

RESOLUCIÓN No. 4914 del 12 Agosto de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CENTRO** identificada con **NIT 804.016.790-7**.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas,

RESOLUCIÓN No. 4914 del 12 Agosto de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CENTRO** identificada con **NIT 804.016.790-7**.*

niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control Y Calidad de Servicios, la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 6300 de 2024, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a través de las Direcciones Regionales, ejerció respecto de las entidades cuya personería jurídica fue otorgada o reconocida por otras autoridades competentes, las funciones de inspección, vigilancia y control previstas en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, adelantando, entre otras actuaciones, el registro de reformas estatutarias, la inscripción del representante legal, de los miembros de la junta directiva u órgano de administración y de los demás dignatarios, actuaciones que conservan plena validez jurídica y hacen parte de los antecedentes administrativos de dichas instituciones.

RESOLUCIÓN No. 4914 del 12 Agosto de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CENTRO** identificada con **NIT 804.016.790-7**.*

Que, con el propósito de garantizar la aplicación uniforme de la Resolución No. 6300 de 2024, modificada por la Resolución No. 7777 de 2025, y de brindar criterios uniformes para el trámite de reconocimiento de personería jurídica de las entidades constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 2150 de 1995, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF expidió el Memorando No. **202610300000106923**¹ del 4 de agosto de 2026, mediante el cual se impartieron orientaciones para la verificación de los requisitos previstos en la normativa vigente, en particular respecto de la Certificación que indique la composición de la junta directiva u órgano de administración y de la Certificación suscrita por la autoridad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre la persona jurídica, en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta, cuando dicha información repose en los archivos y registros institucionales del ICBF.

Que la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CENTRO**, identificada con **NIT 804.016.790-7** solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Cuenta con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 147 del 28 de febrero de 1979 expedida por la Gobernación de Santander.
2. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **LIDY ANGÉLICA MEDINA DUARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No **63.526.119** expedida en Bucaramanga, de conformidad al Acta de asamblea del 22 de octubre de 2025, y que se encuentra debidamente inscrita ante la Dirección Regional Santander del ICBF mediante resolución No. 000487 del 12 de noviembre de 2025.
4. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Cumplió con los demás requisitos que se establecen en los documentos técnicos.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CENTRO**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los

¹ Memorando No. 202610300000106923 del 4 de agosto de 2026, que reposa en el expediente de la Asociación.

RESOLUCIÓN No. 4914 del 12 Agosto de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CENTRO** identificada con **NIT 804.016.790-7**.*

documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CENTRO**, identificada con **NIT: 804.016.790-7** con domicilio en el municipio de Capitanejo, departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **LIDY ANGÉLICA MEDINA DUARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No **63.526.119** expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CENTRO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: arisbonse@yahoo.es², haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 5 nro. 01-05 Barrio Sagrado Corazón, del municipio de Capitanejo, departamento de Santander³

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF – Sede de la Dirección General.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe reportar cada año las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

²Correo electrónico tomado de oficio de asunto “Autorización expresa para notificación electrónica de actos y actuaciones administrativos.”

³ Dirección física tomada de oficio denominado “Autorización expresa para notificación electrónica de actos y actuaciones administrativos.”



RESOLUCIÓN No. 4914 del 12 Agosto de 2026

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CENTRO** identificada con **NIT 804.016.790-7**.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 12 Agosto de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	John Alexander Delgado Delgado - Profesional Universitario - Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Ciudad y Fecha: *Capitanejo, 31 de Julio de 2026*

Señores:
OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS
Dirección General - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
[Dirección de la Sede Principal / Regional]
[Ciudad - Departamento]

ASUNTO: Autorización expresa para notificación electrónica de actos administrativos y actuaciones administrativas.

Yo, **LIDY ANGELICA MEDINA DUARTE** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **63.526.119** expedida en *Bucaramanga* actuando en mi condición de Representante Legal de la entidad **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CENTRO** identificada con NIT N° **804.016.790-7** manifiesto de manera libre, explícita, previa e informada lo siguiente:

AUTORIZO EXPRESAMENTE a la **Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)** para que notifique por medios electrónicos todos los actos administrativos, requerimientos, oficios, autos, citaciones, decisiones y demás actuaciones que se profieran en el marco del trámite de *[Reconocimiento de Personería Jurídica]*,

CANAL OFICIAL AUTORIZADO PARA NOTIFICACIONES	
Razón Social de la Entidad:	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS
NIT / Identificación:	804.016.790-7
Representante Legal:	LIDY ANGELICA MEDINA DUARTE
Cédula de Ciudadanía:	63.526.119
Correo Electrónico Oficial:	arisbonse@yahoo.es

Teléfono / Celular: 3112260719

Dirección Física de Respaldo: Calle 5 nro. 01-05

Para constancia de lo anterior, se firma la presente autorización en la ciudad y fecha señaladas.



LIDY ANGELICA MEDINA DUARTE

C.C. 63.526.119 de Bucaramanga

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CENTRO

arisbonse@yahoo.es

NOTIFICACION RESOLUCION No. 4914 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026 - ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CENTRO

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Mié 2026-08-12 13:39

Para arisbonse <arisbonse@yahoo.es>

 1 archivo adjunto (494 KB)

4914_RECONOCIMIENTO ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CENTRO.pdf;

Señor(a):

LIDY ANGÉLICA MEDINA DUARTE

Representante Legal

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CENTRO

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION No. 4914 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCION No. 4914 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, *"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CENTRO** identificada con NIT **804.016.790-7**."*

Haciéndole saber qué tal y como lo establece el **ARTICULO SEGUNDO** contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Capitanejo, 12 de agosto de 2026

Doctor

JOHN ALEXANDER DELGADO

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Santander

Bucaramanga

ASUNTO: MANIFESTACIÓN EXPRESA AL TERMINO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, Y AL TERMINO DE EJECUTORIA ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 4914 del 12 de agosto de 2026

Respetado Doctor JOHN ALEXANDER:

LIDY ANGELICA MEDINA DUARTE, mayor de edad y vecina de Capitanejo, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.526.119 expedida en Bucaramanga, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CENTRO, MUNICIPIO DE CAPITANEJO, con Nit. 804.016.790-7, atentamente manifiesto a usted que RENUNCIO EXPRESAMENTE AL TERMINO ESTABLECIDO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, Y AL TERMINO DE EJECUTORIA, establecidos en la Resolución No. 4914 de fecha 12 de agosto de 2026, "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CENTRO** identificada con **NIT. 804.016.790-7**".

LIDY ANGELICA MEDINA DUARTE

Representante Legal Asociación de Padres de Familia y Vecinos del Centro
C.C. 63.526.119 de Bucaramanga

Calle 5ª. No. 1-05 Barrio Sagrado Corazón Capitanejo. Teléfono 311 226 07 19

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 4914 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CENTRO

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2026, el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 hace constar que **RESOLUCIÓN 4914 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026** "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CENTRO** identificada con **NIT 804.016.790-7.**" fue notificada electrónicamente el día **doce (12) de agosto de 2026.**

Que, el día **doce (12) de agosto de 2026**, la señora **LIDY ANGÉLICA MEDINA DUARTE** identificada con **CC No. 63.526.119** representante legal de la institución, remite oficio renunciando expresamente a los términos para interponer recursos.

Por tal motivo, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día trece (13) de agosto de 2026 .**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. *John D*